

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 330



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año
12 de noviembre de 2011

Número de información Sumario Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 330/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2011/C 330/02	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽²⁾	4

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 330/03	Tipo de cambio del euro	5
2011/C 330/04	Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes — Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo	6

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

⁽²⁾ Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2011/C 330/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares	8
2011/C 330/06	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con obligaciones de servicio público	9
2011/C 330/07	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	10

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2011/C 330/08	Convocatoria de propuestas — Programa común armonizado de encuestas de opinión de consumidores y empresas de la Unión Europea	11
---------------	---	----

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2011/C 330/09	Anulación de la publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	22
---------------	---	----

Nota al lector (véase página tres de cubierta)



II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 330/01)

Fecha de adopción de la decisión	27.6.2011
Número de referencia de ayuda estatal	N 394/10
Estado miembro	Irlanda
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Funding scheme for the archiving of programme material ('The archiving scheme')
Base jurídica	Broadcasting Act, 2009, section 154
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Promoción de la cultura
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 12,86 millones EUR
Intensidad	80 %
Duración	hasta el 31.12.2014
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Broadcasting Authority of Ireland 2-5 Warrington Place Dublin 2 IRELAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	12.10.2011
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32206 (11/N)
Estado miembro	Francia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Prolongation du régime temporaire de prêts bonifiés pour les entreprises fabriquant des produits verts
Base jurídica	Pour les interventions de l'État: article 20 de la Constitution du 4 octobre 1958 ainsi que les articles L. 2251-1, L. 3231-1 et L. 4211-1 du code général des collectivités territoriales. Pour les interventions des collectivités territoriales: articles L. 1511-1 à L. 1511-5 du code général des collectivités territoriales tels que modifiés par l'article 1 ^{er} de la loi n° 809/2004 du 13 août 2004
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Bonificación de intereses
Presupuesto	Gasto anual previsto 500 millones EUR Importe total de la ayuda prevista 500 millones EUR
Intensidad	25 %
Duración	1.1.2011-31.12.2011
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	État et collectivités territoriales
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	13.5.2011
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32479 (11/N)
Estado miembro	Dinamarca
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Scheme for the production and broadcasting of Danish TV drama and TV documentary programmes
Base jurídica	§ 11a of the Radio and Television Broadcasting Act, cf. consolidation Act No 477 of 6 May 2010, Order on support for the production of Danish public service TV (The Public Service Pool)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Promoción de la cultura
Forma de la ayuda	Subvención directa

Presupuesto	Gasto anual previsto 37,5 millones DKK Importe total de la ayuda prevista 112,5 millones DKK
Intensidad	50 %
Duración	1.1.2011-31.12.2013
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Det Danske Filminstitut Gothersgade 55 1123 København K DANMARK
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado)

(2011/C 330/02)

Fecha de adopción de la decisión	13.10.2011	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32760 (11/N)	
Estado miembro	Italia	
Región	Toscana	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Valorizzazione delle aree forestali e marginali tramite investimenti nelle aziende zootecniche finalizzati ad una corretta gestione del pascolo e del bosco, all'utilizzo sostenibile delle risorse ed alla conservazione del paesaggio	
Base jurídica	Legge Regionale 24 gennaio 2006, n. 1 «Disciplina degli interventi regionali in materia di agricoltura e di sviluppo rurale»; Legge Regionale 21 marzo 2000, n. 39 «Legge Forestale della Toscana»; Decreto Presidente Giunta Regionale 8 agosto 2003, n. 48/R «Regolamento forestale della Toscana».	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Inversiones en las explotaciones agrícolas	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 10 millones EUR Presupuesto anual: 2 millones EUR	
Intensidad	60 %	
Duración	Hasta el 31.12.2016	
Sectores económicos	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Toscana Settore Produzioni Agricole Zootecniche Area Coordinamento Politiche per lo Sviluppo Rurale Direzione Generale Competitività Regionale e Sviluppo delle Competenze Via di Novoli 26 50127 Firenze FI ITALIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de noviembre de 2011

(2011/C 330/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3650	AUD	dólar australiano	1,3428
JPY	yen japonés	105,59	CAD	dólar canadiense	1,3906
DKK	corona danesa	7,4422	HKD	dólar de Hong Kong	10,6235
GBP	libra esterlina	0,85680	NZD	dólar neozelandés	1,7536
SEK	corona sueca	9,0935	SGD	dólar de Singapur	1,7604
CHF	franco suizo	1,2360	KRW	won de Corea del Sur	1 538,00
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,8444
NOK	corona noruega	7,7520	CNY	yuan renminbi	8,6571
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4725
CZK	corona checa	25,701	IDR	rupia indonesia	12 235,32
HUF	forint húngaro	310,52	MYR	ringgit malayo	4,2969
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	59,107
LVL	lats letón	0,7015	RUB	rublo ruso	41,5728
PLN	zloty polaco	4,4235	THB	baht tailandés	42,056
RON	leu rumano	4,3472	BRL	real brasileño	2,3956
TRY	lira turca	2,4283	MXN	peso mexicano	18,4192
			INR	rupia india	68,4172

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES**

Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo

(2011/C 330/04)

Apartados 1, 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento (CEE) nº 574/72

Período de referencia: octubre 2011

Período de aplicación: enero, febrero y marzo 2012

10-2011	EUR	BGN	CZK	DKK	LVL	LTL	HUF	PLN
1 EUR =	1	1,95580	24,8407	7,44417	0,706057	3,45280	296,790	4,35165
1 BGN =	0,511300	1	12,7011	3,80620	0,361007	1,76542	151,749	2,22500
1 CZK =	0,0402565	0,0787336	1	0,299676	0,0284234	0,138998	11,9477	0,175182
1 DKK =	0,134333	0,262729	3,33693	1	0,0948470	0,463826	39,8688	0,584571
1 LVL =	1,41632	2,77003	35,1823	10,5433	1	4,89026	420,349	6,16331
1 LTL =	0,289620	0,566439	7,19437	2,15598	0,204488	1	85,9565	1,26032
1 HUF =	0,00336938	0,00658983	0,0836978	0,0250822	0,00237898	0,0116338	1	0,0146624
1 PLN =	0,229798	0,449439	5,70835	1,71066	0,162251	0,793447	68,2019	1
1 RON =	0,231247	0,452274	5,74435	1,72145	0,163274	0,798451	68,6321	1,00631
1 SEK =	0,109724	0,214597	2,72561	0,816801	0,0774711	0,378854	32,5649	0,477478
1 GBP =	1,14895	2,24712	28,5408	8,55298	0,811225	3,96710	340,998	4,99983
1 NOK =	0,129076	0,252447	3,20634	0,960863	0,0911349	0,445673	38,3085	0,561693
1 ISK =	0,00629040	0,0123028	0,156258	0,0468268	0,00444138	0,0217195	1,86693	0,0273736
1 CHF =	0,813317	1,59068	20,2034	6,05447	0,574248	2,80822	241,385	3,53927

10-2011	RON	SEK	GBP	NOK	ISK	CHF
1 EUR =	4,32437	9,11381	0,870360	7,74738	158,972	1,22953
1 BGN =	2,21105	4,65989	0,445015	3,96123	81,2825	0,628660
1 CZK =	0,174084	0,366890	0,0350376	0,311882	6,39967	0,0494967
1 DKK =	0,580907	1,22429	0,116918	1,04073	21,3553	0,165167
1 LVL =	6,12468	12,9080	1,23270	10,9727	225,155	1,74141
1 LTL =	1,25242	2,63954	0,252074	2,24380	46,0416	0,356097
1 HUF =	0,0145705	0,0307079	0,00293257	0,0261039	0,535638	0,00414277
1 PLN =	0,99373	2,09434	0,200007	1,78033	36,5315	0,282544
1 RON =	1	2,10755	0,201268	1,79156	36,7620	0,284326
1 SEK =	0,474486	1	0,0954990	0,850071	17,4430	0,134909
1 GBP =	4,96849	10,4713	1	8,90136	182,651	1,41267
1 NOK =	0,558172	1,17637	0,112342	1	20,5195	0,158703
1 ISK =	0,0272020	0,0573295	0,00547491	0,0487341	1	0,00773426
1 CHF =	3,51708	7,41241	0,707878	6,30107	129,295	1

Note: all cross rates involving ISK are calculated using ISK/EUR rate data from the Central Bank of Iceland

reference: Oct-11	1 EUR in national currency	1 unit of N.C. in EUR
BGN	1,95580	0,511300
CZK	24,8407	0,0402565
DKK	7,44417	0,134333
LVL	0,706057	1,41632
LTL	3,45280	0,289620
HUF	296,790	0,00336938
PLN	4,35165	0,229798
RON	4,32437	0,231247
SEK	9,11381	0,109724
GBP	0,870360	1,14895
NOK	7,74738	0,129076
ISK	158,972	0,00629040
CHF	1,22953	0,813317

Note: ISK/EUR rates based on data from the Central Bank of Iceland

1. El Reglamento (CEE) n° 574/72 estipula que el tipo de conversión en una moneda de cuantías expresadas en otra moneda será el tipo calculado por la Comisión basado en una media mensual, durante el período de referencia definido en el apartado 2, de los tipos de cambio de referencia publicados por el Banco Central Europeo.
2. El período de referencia será:
 - el mes de enero para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de abril,
 - el mes de abril para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de julio,
 - el mes de julio para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de octubre,
 - el mes de octubre para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de enero.

Los tipos de conversión de las monedas se publicarán en el segundo *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie C) de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(2011/C 330/05)

Estado miembro	Finlandia
Ruta	Mariehamn (MHQ)–Stockholm Arlanda (ARN)
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	1 de marzo de 2012
Dirección en la que pueden obtenerse el texto e información y documentación sobre la obligación de servicio público	Ålands landskapsregering PB 1060 ÅX-22111 Mariehamn Åland SUOMI/FINLAND E-mail: registrator@regeringen.ax

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con obligaciones de servicio público

(2011/C 330/06)

Estado miembro	Finlandia
Ruta	Mariehamn (MHQ)–Stockholm Arlanda (ARN)
Periodo de validez del contrato	1 de marzo de 2012-29 de febrero de 2016
Plazo de presentación de propuestas	Sexagésimo tercer día civil tras la publicación
Dirección en la que pueden obtenerse el texto del anuncio de licitación e información y documentación sobre el concurso y la obligación de servicio público	Ålands landskapsregering PB 1060 AX-22111 Mariehamn Åland SUOMI/FINLAND E-mail: registrator@regeringen.ax

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2011/C 330/07)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el siguiente cuadro:

Fecha y hora del cierre	8.10.2011
Duración	8.10.2011-31.12.2011
Estado miembro	España
Población o grupo de poblaciones	COD/N3M.
Especie	Bacalao (<i>Gadus morhua</i>)
Zona	NAFO 3M
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	1096131

Enlace a la página web de la decisión del Estado miembro:

http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/fishing_rules/tacs/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas — Programa común armonizado de encuestas de opinión de consumidores y empresas de la Unión Europea

(2011/C 330/08)

1. CONTEXTO

La Comisión Europea organiza una convocatoria de propuestas (ref. ECFIN/A4/2011/014) para la realización de encuestas en los siguientes Estados miembros de la UE: Luxemburgo, Malta, Suecia así como en los países candidatos: Islandia y Montenegro, en el marco del Programa común armonizado de encuestas de opinión de la UE [aprobado por la Comisión el 12 de julio de 2006, COM(2006) 379]. Esta cooperación adoptará la forma de un acuerdo marco de asociación entre la Comisión y los organismos especializados durante un periodo de tres años.

El objetivo del Programa es recopilar información sobre la situación de las economías de los Estados miembros de la UE y de los países candidatos que permita comparar sus ciclos económicos para facilitar la gestión de la Unión Económica y Monetaria (UEM). El Programa se ha convertido en una herramienta indispensable para el proceso de supervisión económica dentro la UEM así como para la política económica.

2. OBJETIVO Y ESPECIFICACIONES DE LA ACTUACIÓN**2.1. Objetivos**

La aplicación del Programa común armonizado de la UE implica la realización de encuestas de opinión por organismos o centros especializados en régimen de cofinanciación. La Comisión se propone celebrar convenios con organismos o centros que dispongan de las competencias necesarias para realizar una o varias de las siguientes encuestas durante los tres próximos años:

- encuesta sobre inversiones en Islandia, Montenegro y Suecia,
- encuesta en el sector de la construcción en Islandia y Montenegro,
- encuesta en el sector del comercio minorista en Islandia, Luxemburgo y Montenegro,
- encuesta en el sector de servicios en Islandia, Luxemburgo y Montenegro,
- encuesta en el sector industrial en Islandia y Montenegro,
- encuesta entre los consumidores en Islandia, Luxemburgo, Malta y Montenegro.
- encuestas específicas sobre problemas económicos actuales. Estas encuestas específicas son, por definición, más esporádicas y se vienen a añadir a las encuestas mensuales, utilizando las mismas muestras que éstas, para obtener información sobre cuestiones particulares de política económica.

Las encuestas se dirigen a los gerentes empresariales en los sectores de industria, inversión, construcción, comercio minorista y servicios, así como a los consumidores.

2.2. Especificaciones técnicas

2.2.1. Calendario de los trabajos y transmisión de los resultados

En el siguiente cuadro se presenta un esquema de las encuestas solicitadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas:

Denominación de la encuesta	Número de actividades/ clases de tamaño	Número de agregados	Preguntas formuladas cada mes	Preguntas formuladas cada trimestre
Industria	68/—	8	7	9
Inversión	6/6	2	2 preguntas en marzo-abril 4 preguntas en octubre-noviembre	
Construcción	3/—	1	5	1
Comercio minorista	5/—	3	6	—
Servicios	37/—	1	6	2
Consumidores	22 desgloses	2	14	3

- las encuestas mensuales deberán realizarse durante las dos primeras semanas de cada mes y los resultados deberán transmitirse por correo electrónico a la Comisión en el plazo máximo de cinco días laborables antes de que finalice el mes, conforme al calendario que se incluya en el convenio de subvención; la publicación de resultados se realizará generalmente el penúltimo día laborable del mes. El plazo para la entrega de los resultados de la encuesta entre los consumidores es de siete días laborables antes del final del mes, conforme al calendario que se incluya en el convenio de subvención,
- las encuestas trimestrales deberán realizarse durante las dos primeras semanas del primer mes de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre) y los resultados deberán transmitirse por correo electrónico a la Comisión en el plazo máximo de cinco días laborables antes de que finalicen los meses de enero, abril, julio y octubre, respectivamente, conforme al calendario que se incluya en el convenio de subvención,
- las encuestas semestrales sobre inversiones deberán efectuarse durante los meses de marzo/abril y de octubre/noviembre y los resultados deberán transmitirse por correo electrónico a la Comisión en el plazo máximo de cinco días laborables antes de que finalicen los meses de abril y noviembre, respectivamente, y de acuerdo con el calendario que se incluya en el convenio de subvención,
- por lo que se refiere a las encuestas específicas, el beneficiario debe comprometerse a cumplir el calendario establecido para cada encuesta.

Puede obtenerse una descripción detallada de la actuación (anexo I del convenio de subvención específico) en la siguiente dirección de internet:

http://ec.europa.eu/economy_finance/procurement_grants/grants/proposals/index_en.htm

2.2.2. Metodología y cuestionarios

Los detalles relativos a la metodología, los cuestionarios y las directrices internacionales para la realización de las encuestas de opinión pueden encontrarse en la Guía del usuario del programa común armonizado de encuestas de opinión de consumidores y empresas de la UE, en la siguiente dirección electrónica:

http://ec.europa.eu/economy_finance/db_indicators/surveys/documents/userguide_en.pdf

3. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DURACIÓN

3.1. Disposiciones administrativas

La Comisión desea establecer una cooperación a largo plazo con los candidatos seleccionados. Con este fin, las partes celebrarán un acuerdo marco de asociación. Conforme a este acuerdo marco de asociación, que especificará los objetivos comunes y la naturaleza de las acciones previstas, podrán celebrarse convenios de subvención específicos anuales entre las partes. Las acciones se referirán al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de abril.

3.2. Duración

El organismo o centro será seleccionado para un periodo máximo de tres años. Se podrán celebrar tres convenios de subvención específicos anuales. El primero de los convenios de subvención específicos abarcará el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013.

4. MARCO FINANCIERO

4.1. Fuentes de financiación de la Unión

Las operaciones seleccionadas se financiarán con cargo a la línea presupuestaria 01.02.02 — Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria.

4.2. Presupuesto total estimado de la Unión para esta convocatoria de propuestas

- El presupuesto anual total disponible para estas encuestas en el periodo comprendido entre mayo de 2012 y abril de 2013 es del orden de 175 000 EUR (ciento setenta y cinco mil euros).
- A condición de que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios, los importes para los dos años siguientes podrán ser incrementados en aproximadamente un 2 % al año.

4.3. Porcentaje de cofinanciación de la Unión

La participación de la Comisión en la cofinanciación de las encuestas no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables contraídos por el beneficiario en cada encuesta. La Comisión determina el porcentaje de cofinanciación caso por caso.

4.4. Financiación de la acción por el beneficiario y gastos subvencionables contraídos

Se exigirá al beneficiario que presente un presupuesto detallado para el primer año, expresado en euros, que incluya una estimación de los costes y de la financiación de la acción. A petición de la Comisión, deberá presentarse un presupuesto detallado para cada uno de los años siguientes de conformidad con el acuerdo marco de asociación.

El importe presupuestado de subvención que se solicita a la Comisión deberá haberse redondeado a la decena más próxima. En caso contrario, la Comisión efectuará el redondeo. El presupuesto se incorporará como anexo al convenio de subvención específico. La Comisión podrá utilizar posteriormente estas cifras a efectos de auditoría.

Los gastos subvencionables sólo podrán contraerse tras la firma del convenio de subvención específico por todas las partes, salvo en circunstancias excepcionales, y en ningún caso antes de la presentación de la solicitud de subvención. No se considerarán gastos subvencionables las contribuciones en especie.

4.5. Modalidades de pago

En el plazo de 45 días a partir de la fecha de firma del acuerdo por la última de las dos partes deberá realizarse un pago de prefinanciación en favor del socio, equivalente al 40 % del importe máximo de la subvención que se especifica en el artículo 3 del convenio de subvención específico.

En el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción deberá presentarse una solicitud para el cobro de la cantidad restante (en los artículos 5 y 6 del convenio de subvención específico figuran todos los detalles).

Sólo se considerarán costes subvencionables aquellos costes que puedan localizarse o identificarse en el sistema de contabilidad de costes del beneficiario.

4.6. Subcontratación

- Cuando en una propuesta el importe correspondiente a los servicios prestados por un subcontratista sea igual o superior al 50 % del importe total, el subcontratista deberá proporcionar todos los documentos necesarios que permitan la evaluación de la propuesta del candidato de forma global en relación con los criterios de exclusión, selección y adjudicación (véanse los apartados 5, 6 y 7). Esto implica que el subcontratista deberá demostrar que no le afectan los criterios de exclusión, y que se considerará la capacidad combinada del subcontratista y del candidato en relación con los criterios de selección y adjudicación.
- El solicitante de la subvención habrá de adjudicar contratos a los licitadores que ofrezcan la mejor relación calidad-precio, evitando al mismo tiempo cualquier posible conflicto de intereses. En caso de que el importe correspondiente a la subcontratación exceda de 60 000 EUR, el solicitante, una vez seleccionado, deberá documentar que el subcontratista ha sido seleccionado aplicando el criterio de la mejor relación calidad-precio.

4.7. Propuestas comunes

Siempre que se presenten propuestas comunes deben determinarse claramente las tareas y contribuciones financieras de todos los miembros participantes en la propuesta. Cada miembro debe proporcionar todos los documentos necesarios que permitan una evaluación global de la propuesta en relación con los criterios de exclusión, selección y adjudicación correspondientes a las tareas que se le hayan asignado (véanse los apartados 5, 6 y 7).

Uno de los miembros participantes asumirá la función de coordinador y deberá:

- asumir la responsabilidad global de la asociación frente a la Comisión,
- realizar un seguimiento de las actividades de los restantes miembros participantes,
- garantizar la coherencia global y la presentación a su debido tiempo de los resultados de la encuesta,
- centralizar la firma del contrato y transmitir a la Comisión el contrato debidamente firmado por todos los participantes (se admite la delegación de funciones),
- centralizar la contribución financiera de la Comisión y realizar los pagos correspondientes a los participantes,
- recoger los documentos justificantes de los gastos realizados por cada participante y presentarlos conjuntamente en una sola entrega.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DE EXCLUSIÓN

5.1. Estatuto jurídico de los candidatos

La convocatoria de propuestas está abierta a todos los organismos e instituciones (personas jurídicas) legalmente establecidos en alguno de los Estados miembros de la UE o en los países candidatos. Los interesados deberán demostrar que poseen entidad jurídica y proporcionar la documentación requerida para acreditar esa circunstancia (ficha tipo de entidad jurídica).

5.2. Criterios de exclusión

Se desestimarán las solicitudes de subvención de los candidatos ⁽¹⁾:

- a) que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;

⁽¹⁾ De conformidad con los artículos 93, apartado 1, y 94 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

- b) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) que hayan sido condenados en sentencia firme por fraude, corrupción, asociación de malhechores o cualquier otra actividad ilegal en perjuicio de los intereses económicos de la Unión;
- f) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención cubiertos por el presupuesto de la Unión, hayan sido declarados culpables de incumplimiento grave de sus obligaciones;
- g) que se hallen en una situación de conflicto de intereses; o
- h) que hayan presentado declaraciones falsas en relación con la información exigida o no hayan aportado esa información.

Los candidatos deberán certificar que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en este apartado 5.2 mediante la declaración jurada tipo en relación con los criterios de exclusión.

5.3. Actividades ilegales que dan lugar a la exclusión

Los supuestos recogidos en el apartado 5.2, letra e), son los siguientes:

- a) los casos de fraude mencionados en el artículo 1 del Acto del Consejo, de 26 de julio de 1995, por el que se establece el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾;
- b) los casos de corrupción mencionados en el artículo 3 del Acto del Consejo, de 26 de mayo de 1997, por el que se establece el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea ⁽²⁾;
- c) los casos de participación en una organización delictiva definidos en el artículo 2, apartado 1, de la Acción común 98/733/JAI del Consejo ⁽³⁾;
- d) los casos de blanqueo de capitales definidos en el artículo 1 de la Directiva 91/308/CEE del Consejo ⁽⁴⁾.

5.4. Sanciones administrativas y financieras

1. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, los candidatos o licitadores y los contratistas que hayan realizado declaraciones falsas, hayan cometido errores sustanciales o irregularidades o fraude, o hayan incumplido gravemente sus obligaciones contractuales podrán ser excluidos de la concesión de contratos y subvenciones financiados por el presupuesto de la Unión por un periodo máximo de cinco años a partir de la constatación de la infracción, confirmada tras un procedimiento contradictorio con el contratista.

⁽¹⁾ DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

⁽²⁾ DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

⁽³⁾ DO L 351 de 29.12.1998, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 166 de 28.6.1991, p. 77.

El periodo de exclusión podrá ampliarse a 10 años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la fecha contemplada en el primer párrafo.

2. A los licitadores o candidatos que hayan realizado declaraciones falsas, hayan cometido errores sustanciales o irregularidades o fraude se les podrá imponer, además, sanciones financieras de un importe comprendido entre el 2 % y el 10 % de la cuantía total del contrato objeto de adjudicación.

A los contratistas que hayan incumplido gravemente sus obligaciones contractuales se les podrá imponer sanciones financieras de un importe comprendido entre el 2 % y el 10 % de la cuantía total del contrato de que se trate.

La sanción podrá elevarse a un importe comprendido entre el 4 % y el 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la fecha contemplada en el primer párrafo del apartado 1.

5.5. Aplicación de los criterios de exclusión y duración de la exclusión

1. En el supuesto recogido en el apartado 5.2, letra c), los licitadores o candidatos quedarán excluidos de la concesión de todo contrato o subvención por un periodo máximo de cinco años a partir de la fecha de comisión de la infracción o, en el caso de persistencia de la infracción o reincidencia, a partir de la fecha en que cese la infracción.

2. En los supuestos recogidos en el apartado 5.2, letras b) y e), los licitadores o candidatos quedarán excluidos de la concesión de todo contrato o subvención por un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha en que hayan sido condenados en sentencia firme.

El periodo de exclusión podrá ampliarse a 10 años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a las fechas mencionadas en los puntos 1 y 2.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los candidatos deberán disponer de fuentes de financiación suficientes y estables para mantener su actividad a lo largo del período durante el cual se ejecute la acción. Deberán tener las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para llevar a buen término la acción o el programa de trabajo propuestos.

6.1. Capacidad financiera de los candidatos

Los candidatos deberán tener la capacidad financiera necesaria para realizar la acción propuesta y deberán proporcionar sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias, certificados por auditores, de los dos últimos ejercicios cerrados. Esta disposición no se aplicará a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales.

6.2. Capacidad operativa de los candidatos

Los candidatos deberán tener la capacidad operativa necesaria para llevar a buen término la acción propuesta y deberán proporcionar los justificantes oportunos.

La capacidad de los candidatos se evaluará atendiendo a los siguientes criterios:

- la capacidad del candidato a cumplir con los procesos empresariales formales y de las normas internacionales de gestión de la calidad, especialmente en la realización de encuestas,
- una experiencia demostrada de como mínimo tres años en la preparación y realización de encuestas mensuales o trimestrales. Se tendrá en cuenta el historial del candidato, así como la experiencia y cualificaciones de los expertos y los dirigentes,
- capacidad del candidato de realizar la encuesta y suministrar los datos cada mes (o, en su caso, cada trimestre) a su debido tiempo (sobre la base de los recursos de los que dispone y de su experiencia demostrada en el ámbito considerado).

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los siguientes cuatro criterios se utilizarán para evaluar las propuestas y dar marcas (cada criterio tiene la misma ponderación) a fin de clasificar las propuestas y determinar candidatos elegibles para la financiación de la UE para la acción:

- la calidad de la metodología de la encuesta propuesta sobre la base de las especificaciones técnicas (método de muestreo, forma de la encuesta, índice de cobertura, representatividad de los resultados). Se considerará también la información siguiente:
 - estructura de la muestra (origen, tamaño, características, unidades no disponibles),
 - método de muestreo (estratificación, tamaño de la muestra, nivel de precisión de las estimaciones, etc.),
 - tasa de respuesta (actividades de seguimiento y su clasificación por orden de prioridad),
 - datos no disponibles (ausencia de respuesta a cuestionarios completos o a preguntas determinadas),
 - tipo de ponderación (individual y agregada),
 - marco de garantía de calidad (calidad de la muestra, calidad de los estimadores, influencia de las preguntas sin respuesta en los resultados, controles, parámetros de referencia, etc.),
- el nivel de conocimientos y experiencia en la elaboración de la metodología de la encuesta y de indicadores basados en los resultados de las encuestas, así como en la utilización de esos resultados para el estudio y el análisis de aspectos cíclicos y económicos, incluyendo análisis sectoriales,
- la eficiencia de la logística y organización del trabajo del licitador, en términos de infraestructura, instalaciones y personal cualificado para la ejecución de las tareas según lo especificado en el punto 2.2.
- el grado de cumplimiento del candidato de los procesos empresariales formales y de las normas internacionales de gestión de la calidad, especialmente en la realización de encuestas.

8. PROCEDIMIENTOS PRÁCTICOS

8.1. Elaboración y presentación de las propuestas

Las propuestas deberán incluir el formulario tipo de solicitud de subvención, firmado y cumplimentado, así como todos los justificantes mencionados en dicho formulario. Los candidatos podrán presentar propuestas para varias encuestas y varios países. Sin embargo, para cada país deberá presentarse una propuesta diferente.

Cada propuesta deberá incluir:

- una propuesta administrativa,
- una propuesta técnica,
- una propuesta financiera.

Pueden obtenerse de la Comisión los documentos tipo siguientes:

- formulario de solicitud de subvención,
- ficha de entidad jurídica,
- ficha de identificación financiera,
- declaración jurada (con respecto a los criterios de exclusión),

- declaración de la disposición a firmar el acuerdo marco de asociación y el convenio de subvención específico,
- declaración tipo relativa a la publicación, divulgación y utilización de los datos,
- formulario para la descripción de la metodología de la encuesta,
- formulario relativo a la subcontratación,
- declaración presupuestaria destinada a proporcionar la estimación de los costes de la encuesta y el plan de financiación,

así como documentación relativa a los aspectos financieros de la subvención:

- memorándum para la elaboración de estimaciones financieras y estados financieros,
- modelo del acuerdo marco de asociación,
- modelo del convenio de subvención específico anual.

a) Descargándolos de la siguiente dirección de Internet:

http://ec.europa.eu/economy_finance/procurement_grants/grants/proposals/index_en.htm

b) En caso de que la opción anterior no sea posible, mediante escrito a la Comisión a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros
ECFIN A4 (Previsiones y situación económica)
Convocatoria de propuestas — ECFIN/A4/2011/014
BU-1 3/13
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Fax +32 22963650
E-mail: ecfin-bcs-mail@ec.europa.eu

Se ruega indicar «Call for proposals — ECFIN/A4/2011/014».

La Comisión se reserva la posibilidad de modificar esos documentos tipo en función de las necesidades del programa común armonizado de la UE o de las exigencias de gestión de los recursos presupuestarios.

8.2. Contenido de las propuestas

Las propuestas se presentarán en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, si bien es preferible presentarlas en una de sus lenguas de trabajo (inglés, francés o alemán).

8.2.1. Propuesta administrativa

La propuesta administrativa deberá incluir:

- un formulario de solicitud de subvención, debidamente firmado,
- una ficha tipo de entidad jurídica debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos exigidos que acrediten la personalidad jurídica del organismo o centro,
- una ficha tipo de identificación financiera debidamente cumplimentada y firmada,
- una declaración jurada (con respecto a los criterios de exclusión), debidamente firmada,

- una declaración tipo, debidamente firmada, en la que se indique la disposición a firmar el acuerdo marco de asociación y el convenio de subvención específico, en caso de selección,
- una declaración tipo, debidamente cumplimentada y firmada, relativa a la publicación, divulgación y utilización de datos en relación con las encuestas de coyuntura de la Comisión Europea,
- el organigrama del organismo o centro, con los nombres y cargos del personal directivo y de los miembros del servicio operativo responsable de realizar las encuestas,
- la prueba de una situación financiera saneada: deberán adjuntarse los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias, certificados por auditores, de los dos últimos ejercicios cerrados. Esta disposición no se aplica a los organismos públicos y organizaciones internacionales,
- una declaración en la que se designe al miembro que actúa de coordinador, firmada por cada miembro participante, en caso de una propuesta conjunta.

8.2.2. Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá incluir:

- una descripción de las actividades del organismo o centro que permita valorar sus competencias, así como la amplitud y duración de su experiencia en los ámbitos a que se refiere el apartado 6.2. A tal efecto deberán mencionarse los estudios, contratos de servicios, actividades de asesoría, encuestas, publicaciones y otros trabajos efectuados anteriormente, indicándose el nombre del cliente y precisándose, en su caso, los realizados por cuenta de la Comisión Europea. Además, deberán adjuntarse los estudios o resultados más relevantes,
- una descripción detallada de la organización operativa de que se dispone para llevar a cabo las encuestas. Deberá adjuntarse la documentación pertinente relativa a la infraestructura, las instalaciones, los recursos y el personal cualificado (breve currículo del personal con mayor participación en la realización de la encuesta o encuestas) que están a la disposición del candidato,
- un modelo de cuestionario en inglés y en la lengua en la que se realizará la encuesta,
- un formulario o formularios tipo, debidamente rellenados, que proporcionen una descripción detallada de la metodología de la encuesta,
- un formulario tipo, debidamente cumplimentado, sobre los subcontratistas que vayan a participar en la acción, incluida una descripción detallada de las actividades que vayan a subcontratarse.

8.2.3. Propuesta financiera

La propuesta financiera deberá incluir:

- respecto a cada encuesta, una declaración presupuestaria tipo debidamente cumplimentada y detallada (en euros y excluido el IVA) para un período de 12 meses, que contenga un plan de financiación de la acción y un desglose detallado de la estimación de los gastos subvencionables totales y unitarios de realización de la encuesta, incluidos los costes de subcontratación. Para los organismos no-públicos el presupuesto puede, con carácter excepcional, incluir el IVA, siempre que un certificado expedido por las autoridades fiscales adecuadas certifique que el beneficiario no pueda recuperar el IVA. Para los organismos públicos, el IVA es nunca elegible,
- en su caso, un documento firmado que certifique la contribución financiera de organizaciones externas o patrocinadores (cofinanciación).

8.3. Contactos entre la Comisión y los demandantes Antes de la conclusión del plazo para la presentación de propuestas

- La Comisión podrá comunicar a los interesados cualquier error, imprecisión, omisión o cualquier otra deficiencia material en la redacción de los documentos de la convocatoria de propuestas así como cualquier información adicional por medio de la publicación de la información sobre su dirección de Internet:

http://ec.europa.eu/economy_finance/procurement_grants/grants/proposals/index_en.htm

Los interesados deben comprobar con regularidad el sitio Internet.

- Por iniciativa de los solicitantes, la Comisión podrá facilitar datos adicionales siempre que tales datos tengan estrictamente por objetivo aclarar la naturaleza de la convocatoria de propuestas. Las solicitudes de datos adicionales deberán dirigirse únicamente por escrito a ecfin-bcs-mail@ec.europa.eu, mencionando claramente en la línea de asunto del correo electrónico, la siguiente referencia: «Convocatoria de propuestas — ECFIN/A4/2011/014» No se dará respuesta a ninguna solicitud de datos adicionales que no se reciba con una antelación mínima de cinco días laborables antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

8.4. Dirección y fecha límite para el envío de las propuestas

Los candidatos interesados en esta convocatoria deberán remitir sus solicitudes a la Comisión Europea.

Los candidatos deberán proporcionar **un ejemplar original firmado de la propuesta y tres copias, sin grapar**. Ello facilitará el trabajo administrativo de preparación de los documentos y copias necesarios al comité o comités de selección.

Las propuestas se remitirán en una plica dentro de sobre cerrado.

El sobre exterior deberá llevar la dirección indicada en el apartado 8.4.

El sobre interior cerrado contendrá la propuesta y llevará la indicación «Call for proposals — ECFIN/A4/2011/014, not to be opened by the internal mail department».

La Comisión comunicará a los candidatos la recepción de sus propuestas mediante el acuse de recibo presentado con la propuesta.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) bien **por correo o servicio de mensajería en fecha no posterior al 19 de diciembre de 2011**. De la fecha de envío dará fe el matasellos de Correos o el resguardo de depósito del servicio de mensajería en la siguiente dirección:

Por correo:

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros
Convocatoria de propuestas ref. ECFIN/A4/2011/014
Unidad ECFIN R2 — Gestión y control financieros
Despacho BU24 — 4/11
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Por servicio de mensajería:

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros
Convocatoria de propuestas ref. ECFIN/A4/2011/014
Unidad ECFIN R2 — Gestión y control financieros
Despacho BU24 — 4/11
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1140 Bruxelles/Brussel (Èvere)
BELGIQUE/BELGIË

b) **o bien mediante entrega** en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros
Convocatoria de propuestas ref. ECFIN/A4/2011/014
Unidad ECFIN R2 — Gestión y control financieros
Despacho BU24 — 4/11
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1140 Bruxelles/Brussel (Evere)
BELGIQUE/BELGIË

en fecha no posterior al 19 de diciembre de 2011 a las 16.00 horas (hora de Bruselas). En este caso, dará fe de la presentación de la oferta el recibo fechado y firmado por el funcionario del citado Servicio al que se haya hecho entrega de la propuesta. El servicio está abierto de 8h00 a 17h00 de lunes a jueves y de 8h00 a 16h00 el viernes. Está cerrado los sábados, domingos y festivos de la Comisión.

9. CURSO DADO A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

Se evaluarán todas las solicitudes para verificar si cumplen los criterios formales de admisibilidad.

Las propuestas que se consideren admisibles serán evaluadas y recibirán una calificación conforme a los criterios de adjudicación especificados anteriormente con el fin de identificar aquellos que pueden recibir financiación de la UE para la acción, teniendo en cuenta su rentabilidad y el presupuesto total disponible para esta convocatoria.

El proceso de evaluación de las propuestas tendrá lugar de diciembre 2011 a enero 2012. A tal efecto, se creará un Comité de selección bajo la autoridad del Director General de Asuntos Económicos y Financieros.

La comunicación de los resultados a los candidatos seleccionados y no seleccionados está prevista para principios de 2012.

A continuación, se firmarán acuerdos marco de asociación con los candidatos seleccionados, y, seguidamente, acuerdos de subvención específicos para el primer año.

10. ADVERTENCIA

La presente convocatoria de propuestas no constituye en modo alguno un compromiso contractual por parte de la Comisión con los organismos o centros que presenten propuestas en respuesta a la convocatoria. Toda la correspondencia relativa a la presente convocatoria deberá efectuarse por escrito.

Los candidatos deberán tomar buena nota de las disposiciones contractuales obligatorias aplicables en caso de adjudicación.

Para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades, los datos personales recibidos podrán ser transferidos a los servicios internos de auditoría, al Tribunal de Cuentas Europeo, a la Instancia especializada en la detección de irregularidades financieras y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Los datos de los operadores económicos que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en los artículos 93, 94, 96, apartado 1, letra b), y 96, apartado 2, letra a), del Reglamento financiero podrán ser incluidos en una base de datos central y comunicarse a las personas que se designen de la Comisión, de las otras instituciones, de las agencias y de las autoridades u organismos mencionados en el artículo 95, apartados 1 y 2, del Reglamento financiero. Esto también se refiere a las personas con facultades de representación, decisión o control respecto de los operadores económicos mencionados. Cualquier persona o entidad cuyos datos se hayan incorporado a la base de datos tiene derecho a ser informada acerca de los datos que le conciernen, debiendo presentar una solicitud al contable de la Comisión para hacerlo efectivo.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anulación de la publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2011/C 330/09)

«ABENSBERGER SPARGEL»/«ABENSBERGER QUALITÄTSSPARGEL»

Nº CE: DE-PGI-0005-0852-26.01.2011

La solicitud mencionada arriba, que se publicó en el Diario Oficial C 307 de 19 de octubre de 2011, p. 11, contiene errores y por tanto debe anularse. En breve se publicará una versión corregida.

AVISO

El 11 de noviembre de 2011, se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 328 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Séptimo suplemento a la vigesimonovena edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el número de suscriptor (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/...). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar, previo pago, este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm).

Este Diario Oficial —al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E)— puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://eur-lex.europa.eu>

ORDEN DE PEDIDO

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO
Fax +352 2929-42759

Mi número de suscripción es el siguiente: O/... .

Les ruego me hagan llegar ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 328 A/2011**, al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

